JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-00478

Incorpórense al proceso los certificados de tradición con registro de medida.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 350-237188 y 350-236779 líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al inspector de Policía, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre a la SOCIEDAD VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE.